

Nik, Miren Jaione Mariezkurrena
Baleztena, Olaztiko Udaleko
Idazkariak, honen bidez,

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena,
Secretaria del Ayuntamiento de
Olazagutia, por medio de la presente,

ZIURTATZEN DUT / CERTIFICA:

2015eko uztailaren 30eko Ohiko
Batzarraldian Osoko Bilkurak, bestek
beste, zinegotziek aho batez, beste
zenbaiten artean ondoko Akorkioa
onartu zuten:

Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en
Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de
julio de 2015 adoptó, por unanimidad de
los miembros de la Corporación, entre
otros, el siguiente Acuerdo:

3º.- ZERBITZU PUBLIKOA KUDEATZEKO MODU BEZALA ANIMSAREN IZAERA ONARTU, UDALAK GOMENDATZEN DIZKION ZERBITZU INFORMATIKOAK EMATEKO.

RECONOCER A ANIMSA LA CONDICIÓN DE MODO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, A LOS EFECTOS DE ESTAR HABILITADA PARA EJECUTAR PRESTACIONES ENCOMENDADAS POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL SERVICIO INFORMÁTICO.

La Sociedad ANIMSA (Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A.) se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y Lodosa. Así se recoge en los respectivos acuerdos municipales y en la Orden Foral nº 713, de 25 de marzo de 1985, del Consejero de Interior y Administración Local del Gobierno de Navarra, que aprobó la municipalización del citado servicio. Posteriormente, se incorporaron nuevos municipios mediante la adquisición de acciones. Es el caso del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia. Para todos ellos, ANIMSA es un modo de gestión directa del servicio, como establece el art. 192.2.b LFAL.

Por otra parte, la jurisprudencia comunitaria ha excluido de los procedimientos de contratación a los contratos "*in house providing*", celebrados entre los poderes adjudicadores y sus entidades dependientes. Esta exclusión requiere de la concurrencia de dos requisitos, que se dan en el caso de ANIMSA:

- El municipio ejerce sobre ANIMSA un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, derivado tanto del régimen de tutela y control legalmente establecido como del nombramiento de los administradores, siendo este control predicable de todos sus accionistas, como reconoce la STJCE de 13 de diciembre de 2008.

- ANIMSA realiza la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan.

En estos casos, la jurisprudencia comunitaria ha pretendido facilitar el control judicial de los contratos excluidos de licitación, así como, de los entes considerados instrumentales de los poderes adjudicadores (STSJCE de 11 de enero de 2005), promoviendo para ello la publicidad de los contratos formalizados entre ellos.

Por ello, y como consecuencia de la aplicación de la jurisprudencia comunitaria,

SE ACUERDA:

Primero.- Reconocer a ANIMSA (Asociación Navarra de Informática Municipal S.A.) la condición de modo de gestión del servicio público a los efectos de estar habilitada para ejecutar prestaciones encomendadas por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, y que integran la gestión del servicio público que constituye su objeto, y que se desarrollarán conforme al programa de actuación al que se refiere el art. 197.4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Segundo.- Publicar esta declaración en el Portal de Contratación de Navarra.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a ANIMSA

Eta horrela jasota gera dadin, A.F.A.J. erregelamenduko 206. artikuluan aurrekusitako salbuespena aintzakotzat harturik, ziurtagiri hau ematen dut Alkatearen aginduz eta oniritziarekin, Olaztin, 2015eko uztailaren 30ean.

O.E. /Vº.Eº
Alkatea / Alcaldesa

Gurutze Rodríguez Armendariz

Que extiende la presente con la salvedad del Artículo 206 del R.O.F.R.J. de las Corporaciones Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Olazti/Olazagutia, a 30 de julio de 2015.

Idazkaria/La Secretaria

